



MATRIZ DE ROLES Y RESPONSABILIDADES

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

TÍTULO DEL CARGO	Oficial del Estado Civil	
SUPERIOR INMEDIATO	Director(a) Nacional del Estado Civil	
GRUPO OCUPACIONAL	IV	
SALARIOS	3RA. CATEGORÍA (Salario 68,250.00) Oficialía Villa Vásquez	4TA. CATEGORÍA (Salario \$60,500.00) Oficialía de Hostos

PROPÓSITO GENERAL DEL CARGO

Recibir e instrumentar todo acto concerniente al Estado Civil, expedir los extractos y certificados de los actos relativos al Estado Civil; además de velar por el buen desarrollo de los servicios brindados en la oficialía y delegaciones a su cargo.

TAREAS Y RESPONSABILIDADES

Recibir y registrar todo acto concerniente al Estado Civil de las personas;

Expedir copias de las actas del Estado Civil y de cualquier otro documento que se encuentre bajo su responsabilidad;

Dar fiel cumplimiento a esta ley y a todas las disposiciones administrativas, técnicas y legales emanadas por el Pleno de la Junta Central Electoral;

Ejecutar oportunamente las decisiones judiciales que han adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada y las instrucciones impartidas por la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil;

Cualquier otra función que por la naturaleza de su cargo le sean asignadas. Cumplir con la Políticas del Sistema de Gestión Integrado establecidas por la institución

REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS

EDUCACIÓN	Licenciado(a) o Doctor(a) en derecho más exequatur
O EXPERIENCIA	N/A
CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS	Tener amplio conocimiento del Código Civil, Código de Procedimiento Civil, Ley 4-23 sobre Actos del Estado Civil, Ley 136-2003 sobre el Código de Protección de los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes, Ley 1306 bis Sobre Divorcio, así como todas las Normas Jurídicas complementarias existentes relativas a los Actos del Estado Civil de las Personas, sean estas Jurisprudencia, Resoluciones, Reglamentos, instructivos de aplicación, etc.
COMPETENCIAS	Orientación al Servicio Toma de desiciones Liderazgo Integridad Transparencia Honestidad